

## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Diez horas del día Veintiuno de Febrero de dos mil veintidós.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Febrero de 2022, se recibió la solicitud de información 2022/175 por parte de la ciudadana A.D.C.P. quien solicita: Copia certificada de sus Expedientes clínicos en los Hospitales Rosales y Saldaña.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, la titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículo 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección de los Hospitales Rosales y Saldaña, de los cuales el Director del Hospital Saldaña por medio del memorándum 2022-3000-201 agrega respuesta que le brindo el Jefe de Esdomed en funciones por medio del memorándum 2022-3000-015, quien expresa lo siguiente: “” Le informo que el expediente clínico 1219-09 a nombre de la señora A.D.C.P., Ya No se encuentra en los registros documentales de ese año 2009, resguardado por esta Unidad, en razón de haber sido depurado de conformidad con la Norma Técnica de ESDOMED. **Que** Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el

Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

4- Respecto del expediente en poder del Hospital Rosales, este no es posible ser entregado por el momento en razón de la imposibilidad del Hospital de poder reproducir dicha información, lo cual al solventar dicho problema se remitirá.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico a nombre de A.d.I.C.P en el Hospital Saldaña, quedando pendiente la entrega del Expediente en el Hospital Rosales por las razones antes expuestas. **NOTIFIQUESE**

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123